



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 667/23**

**Sucre, 07 de diciembre de 2023**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por nota de 06 de diciembre de 2023 con (Reg. 3351), la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, del ASESOR DE CONCEJAL: Abg. Alex Pinto Ramírez, la ASESORA TÉCNICO de la referida Comisión: Lic. Nilda Pinto Nava y del CHOFER: Sr. Mauricio Leonel Uriona Calizaya, con la finalidad de PARTICIPAR de la INSPECCIÓN AL TRAMO CAMINERO JANAJ KUCHU, LIMITE INTERDEPARTAMENTAL CHUQUISACA – POTOSÍ QUE FORMA PARTE DE LA VÍA POTOSILLO QUE INTERCONECTA EL MUNICIPIO DE SUCRE con el MUNICIPIO DE TACOBAMBA, que se realizará el día viernes 08 de diciembre de 2023.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 07 de diciembre de 2023, realizada en la comunidad de Kacha Kacha (DISTRITO - 7), el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, Declarar en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, al ASESOR DE CONCEJAL: Abg. Alex Pinto Ramírez, a la ASESORA TÉCNICO de la referida Comisión: Lic. Nilda Pinto Nava y al CHOFER: Sr. Mauricio Leonel Uriona Calizaya, con la finalidad de que PARTICIPEN de la INSPECCIÓN AL TRAMO CAMINERO JANAJ KUCHU, LIMITE INTERDEPARTAMENTAL CHUQUISACA – POTOSÍ QUE FORMA PARTE DE LA VÍA POTOSILLO QUE INTERCONECTA EL MUNICIPIO DE SUCRE CON EL MUNICIPIO DE TACOBAMBA, que se realizará el día viernes 08 de diciembre de 2023 a partir de Hrs. 06:00 a.m, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme a los numerales 5) y 6) del art. 5 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se define al término: FISCALIZAR. Como el mecanismo de control que se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia, de seguimiento de auditoría, de supervisión y de evaluación, velando que se proceda con apego a la Ley y a las normas establecidas al efecto y las INSPECCIONES: Son mecanismos de fiscalización destinadas a evaluar las características físicas significativas para determinar la veracidad de los informes presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas,

SO.136/23  
R.A.M. N° 667/23  
C.I.- 3351.  
Fs.1





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**  
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**


**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios a la CONCEJAL: Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, al ASESOR DE CONCEJAL: Abg. Alex Pinto Ramírez, a la ASESORA TÉCNICO de la referida Comisión: Lic. Nilda Pinto Nava y al CHOFER: Sr. Mauricio Leonel Uriona Calizaya, con la finalidad de que PARTICIPEN de la INSPECCIÓN AL TRAMO CAMINERO JANAJ KUCHU, LIMITE INTERDEPARTAMENTAL CHUQUISACA – POTOSÍ QUE FORMA PARTE DE LA VÍA POTOSILLO QUE INTERCONECTA EL MUNICIPIO DE SUCRE CON EL MUNICIPIO DE TACOBAMBA, que se realizará el día viernes 08 de diciembre de 2023 a partir de Hrs. 06:00, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.**

**ARTICULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abg. Yolanda Edith Barrios Villa  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Jenny Marisol Montañó Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

